

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2022/MDSB

San Bartolo, 11 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Expediente N° 4880-2022/MDSB, de fecha 12 de setiembre de 2022, presentado por los **SRES. JUAN JESÚS JATAVE MEOÑO Y MIRIAM ZULMA CELIS MALPARTIDA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 28 de setiembre de 2022 e Informe N° 017-2022-RPCSCDU-GDESM/MDSB del Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y otros que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme es de apreciarse en el Acta de Matrimonio, que obra en autos, los solicitantes, los Sres. Juan Jesús Jatave Meoño y Miriam Zulma Celis Malpartida, contrajeron matrimonio el día 14 de febrero de 2001, ante la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad de Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; por lo que ha transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio civil.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-JUS/DGJLR de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 114-2008-JUS/DGJLR del 25 de mayo de 2018, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE JUAN JESÚS JATAVE MEOÑO (DNI N° 80194912) Y MIRIAM ZULMA CELIS MALPARTIDA (DNI N° 10707896) suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2022/MDSB

conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que transcurrido el plazo de **DOS (02)** meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (d)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

